



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2010-0001422

Procedimiento: **Proc.Concursal Abreviado - 000460/2010**

Sección: 1ª

Deudor: EXCAVACIONES ORTIZ S.L. y TREXMA XXI SL

Procurador: ALEJANDRO JAVIER ALFONSO CUÑAT y ALEJANDRO JAVIER ALFONSO CUÑAT

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Proc.Concursal Abreviado Voluntario nº 000460/2010, habiéndose dictado en fecha catorce de mayo de dos mil diez por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de:

EXCAVACIONES ORTIZ S.L., con domicilio en Carretera de Moncada a Náquera CV-315, km. 7.9, NAQUERA (Valencia), CIF B-96392428, Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 5159, libro 2467, folio 142, Sección 8ª, hoja V-40.590.

TREXMA XXI SL., con domicilio en Calle Rincón de Náquera nº 21, NAQUERA (Valencia), CIF. B97363402, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 7613, libro 4913, folio 117, Secc. 8ª, hoja nº V-92.706, inscripción 1ª.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a catorce de mayo de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL

